



ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA RED INTERUNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN FEMINISTA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y GÉNERO.

PRIMERA. - De los Antecedentes:

Que, en el *Título VIII. Art. 99, Colectivos académicos* del Reglamento de Régimen Académico Codificado se establece, "...la formación de redes académicas para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, y procesos de autoformación"

Que, en el *Título VIII, Art. 101, Redes Académicas Nacionales* del Reglamento de Régimen Académico Codificado se establece que, "... las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad".

SEGUNDA. - Naturaleza y Objetivos de la Red:

Capítulo I: Naturaleza

Artículo 1: Red Interuniversitaria de Investigación Feminista sobre Acoso Sexual, Violencia y Género, es una red científica de investigación comprometida sin fines de lucro, fundada oficialmente en la ciudad de Quito en el año 2019, con el aval académico de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 2:

Objetivo general

Promover un espacio de encuentro e intercambio interdisciplinar e interuniversitario de conocimientos en torno al género, la violencia de género, feminismo y el acoso sexual en diversos ámbitos: público, privado y tercer sector.

Objetivos específicos



- Impulsar proyectos de investigación conjuntos a nivel nacional e internacional.
- Fomentar la conformación de grupos de investigación.
- Promover la realización de proyectos de investigación e intervención.
- Fomentar la divulgación científica en los temas de investigación de la red.
- Promover la realización de eventos científicos en torno a los temas de investigación de la red.
- Articular de forma virtual o presencial cursos, seminarios, talleres, foros, congresos nacionales e internacionales.
- Captar recursos para investigaciones comprometidas y para la vinculación con la comunidad.
- Contribuir a las políticas públicas asociadas a la temática e la Red.

TERCERA. - Comité coordinador

Artículo 3: La red cuenta con un comité coordinador cuya conformación se caracteriza por:

- Deberá ser nombrado en asamblea.
- Se constituirá por docentes, estudiantes, y administrativos de instituciones de educación superior y organizaciones de sociedad civil, quienes deben mantener actividades regulares de investigación, docencia y difusión del conocimiento desde el sur global.
- El comité deberá contar con la participación de al menos tres instituciones de educación superior diferentes.
- Las personas que son miembros del comité pueden permanecer dos años en el cargo, y presentar su intención de renovación en el mismo, si no se presentan más de tres postulaciones, se ocuparán automáticamente los cupos, si hay más de tres se procederá a realizar una votación por parte de los demás miembros del comité.
- El comité puede suspender o excluir a unos de los miembros de la red en caso de desacuerdo ético, cuestión que debe ser puesta en análisis del coordinador general y cuya decisión se revisará en la asamblea.

Artículo 4: Las funciones del comité coordinador son:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la red.
- Proponer a la asamblea modificaciones a los estatutos.



- Fomentar procesos de investigación colaborativa.
- Proponer actividades de investigación comprometida.
- Organizar eventos de divulgación científica a nivel nacional e internacional.
- Proponer áreas de investigación, a partir las capacidades existentes en las IES, los procesos el curso y los impactos socio políticos de la investigación.
- Organizar y coordinar las asambleas.
- Difundir convocatorias de la red.
- Proponer, elaborar y ejecutar estrategias de comunicación a favor de la red.
- Establecer la estrategia de divulgación científica.
- Proponer y/o coordinar grupos de trabajo.
- Seleccionar a las y los miembros de la red.
- Fomentar el acercamiento e intercambio con diferentes organizaciones académicas, públicas, privadas y entidades de la sociedad que aporten al desarrollo de la Red.
- Nombrar al o la coordinadora general.

Artículo 5: El o la coordinadora general de la red es miembro del comité coordinador, quien ejercerá esta función en periodos de dos años, cargo de reelección, por medio de votación del comité coordinador.

CUARTA. - Membresías:

Artículo 6: Podrán ser miembros:

- Investigadores e investigadoras o quienes realicen tareas de docencia, investigación, vinculación y difusión del conocimiento, ya sea estudiantes, docentes de las instituciones de educación superior o personas de la sociedad civil.
- Personal administrativo de las instituciones de educación superior, que intervenga en temáticas vinculadas con la red, como por ejemplo miembros del área de Bienestar Universitario.
- Miembros de equipos de investigación que aborden investigaciones e intervenciones en torno al acoso sexual, la violencia y el género.
- Centros o grupos de investigación de las IES que trabajan las temáticas de la red.
- Miembros de organizaciones públicas o privadas de la sociedad civil que aborden los temas de la red.
- Personas pertenecientes a asociaciones de investigadores.
- Profesionales que realicen procesos de investigación e intervención asociados a la detección, prevención, atención o reparación de personas que enfrentan situaciones de acoso sexual o violencia de género.



Artículo 7: El proceso de evaluación para la aceptación de un miembro de la red será responsabilidad de los miembros del comité coordinador.

Artículo 8: Las solicitudes deben presentar carta de intenciones, currículum y resumen curricular y manifestar la experiencia e interés en torno a la materia, deben ser enviadas al coordinador/a general quien derivará a los miembros del comité.

Artículo 9: Los miembros de la red contarán con un certificado de membresía con una duración de dos años; la solicitud de actualización de la membresía se puede realizar en cualquier época del año.

Artículo 10: Los miembros podrán:

- Participar en las diferentes actividades de la red.
- Proponer la constitución de grupos de trabajo u otras actividades científicas o culturales relacionadas con la materia que requieran el aval de la red.
- Presentar ponencias en los eventos científicos convocados.
- Participar en las deliberaciones y votar la sede de las asambleas.
- Evaluar los informes de actividades presentados por el comité coordinador de la red.
- Proponer modificaciones a los estatutos.
- Delegar por escrito a una persona que le represente en la asamblea, cuando no pueda participar de la misma.

Artículo 11: La membresía a la red no tendrá costo.

QUINTA. - Asamblea general

Artículo 12: La asamblea general estará constituida por:

- Miembros activos de la red.
- También podrán ser parte de la asamblea las personas participantes de eventos científicos cuando la asamblea se convoque en estos espacios.

Artículo 13: Las funciones de la asamblea serán

- Elegir por mayoría de votos de quienes participen en la asamblea al comité coordinador, garantizando la variabilidad de estamentos e instituciones de educación superior, así como personas de la sociedad civil en su conformación.



- Tomar decisiones fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la red.
- Aprobar el plan de acción anual del comité coordinador.
- Aprobar el informe bianual del comité coordinador.
- Aprobar la modificación de estatutos, para ello se requerirá de las dos terceras partes de los miembros de la red presentes en la asamblea.
- La asamblea aprobará los eventos científicos propuestos por el comité coordinador. Los eventos pueden tener el formato de congreso, conferencia o *workshop* internacional, en donde se potencie el desarrollo o conformación de grupos de trabajo, se presenten ponencias, conferencias magistrales, mesas redondas, paneles y se realicen *working papers*. Cada evento podrá variar en relaciones a las condiciones y capacidades institucionales de la sede y las gestiones del comité coordinador.
- En la asamblea se aprobará la declaración final de los eventos que se realice, elegirá las sedes de eventos científicos, evaluará las posibles cuotas que se deba pagar por la inscripción en eventos organizados por la red.

SEXTA. - De las controversias:

Las controversias que pudieren suscitarse en la aplicación de la presente Acta, y los casos no previstos en la misma, serán resueltos por la Asamblea de la Red Interuniversitaria de Investigación Feminista sobre Acoso Sexual, Violencia y Género.